

Señores
JORGE ANDRÉS PINEDA FAJARDO
Calle 119 No 4 - 48 Usaquén
jorgepineda@loscerros.edu.co
Bogotá D.C.

Radicado	S-2020-074657
Fecha	20 -05-2020
No. Referencia	F-2020-38009

Solicitud: F-2020-38009 del 7 de mayo de 2020.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

EL SUSCRITO DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

En uso de las facultades concedidas por los Decretos Distritales 848 de 2019 y 593 de 2017.

CERTIFICA

Que, revisada la carpeta de la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN EDUCATIVA CENTRAL - CEC**, se evidenció que cuenta con domicilio en la Calle 119 No. 4 – 48 de la ciudad Bogotá D.C., se encuentra registrada en el Sistema de Información de Personas Jurídicas –SIPEJ e identificada con ID. 551351, tiene personería jurídica vigente reconocida mediante la Resolución No. 659 del 12 de septiembre de 1991, expedida por la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá. Dicha resolución NO constituye licencia de funcionamiento de los establecimientos educativos presentes y futuros de propiedad de la entidad.

Que, revisados los estatutos de la entidad se encuentra que su objeto social es el siguiente:

“...Artículo 2º: El objeto social de la corporación, y de cada uno de sus miembros dentro de ella, es trabajar en la promoción de la educación primaria y secundaria, buscando favorecer a todos los estamentos que componen la sociedad colombiana, y acudiendo a todas las formas y métodos legales y morales mediante los que se imparte dicha educación en el país. Fundará o adquirirá, y dirigirá, colegios, gimnasios, liceos, y toda clase de entidades de enseñanza primaria y de bachillerato, lo mismo que escuelas de artes y oficios, urbanas o agrarias, diurnas y nocturnas; y fundará sus propios institutos de capacitación del profesorado y de los padres de familia, como hará también publicaciones de todo orden relacionadas con su objeto social, y fundará o colaborará con toda clase de centros culturales, deportivos, o de otros géneros de promoción social, tales como residencias estudiantiles o de profesores, mutualidades y cooperativas, que se conformen a su fin estatutario...”

Que, como representante legal de la misma, se encuentra inscrito el señor **JORGE ANDRÉS ARANGO PELÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.376.523

de Medellín (Antioquia) y como suplente el señor **EDUARDO MANRIQUE ANDRADE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.413.500 de Bogotá D.C.

Que, revisados los estatutos de la entidad, se encuentran como deberes del Presidente, los siguientes:

“...Artículo 8º: El Director Ejecutivo, cuyo nombramiento se hará para periodos trienales, además de las facultades que por su condición legítima de representante legal le corresponden según las leyes colombianas, tendrá las siguientes funciones:

- 1. Representar a la Corporación frente al Estado y frente a las personas y organismos particulares;*
- 2. Actuar por la Corporación en todos los actos o contratos para los que la Junta Directiva lo haya autorizado expresamente por no hallarse comprendidos dentro de las facultades propias de la representación legal;*
- 3. Ejecutar las determinaciones de la Junta Directiva, y darle cuenta de su gestión;*
- 4. Convocar, de acuerdo con el Presidente, las reuniones de la Junta Directiva, que ordinariamente se tendrá una vez al mes;*
- 5. Nombrar el personal que deberá servir al trámite de la Corporación, no comprendido dentro de los nombramientos que los presentes Estatutos asignan a la Junta Directiva, o que posteriormente la Junta Directiva remita a los gobiernos de sus unidades o entidades dependientes.*
- 6. Mantener informada a la Junta Directiva y especialmente al Presidente, de la gestión y desarrollo de la Corporación y sus entidades, y del desempeño de los funcionarios, primordialmente de los que tienen encomendada la administración y contabilidad de la Corporación, de tal manera se provea diligentemente a las sustituciones y nuevos nombramientos que se consideren necesarios;*
- 7. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, para las que deberá preparar de acuerdo con el Secretario de la misma, el orden del día y la documentación pertinente;*
- 8. Autorizar los gastos y pagos de la Corporación, de acuerdo con las decisiones de la Junta Directiva, y ajustándose a las facultades que anualmente le señale la misma Junta, sobre el monto de las cantidades de que podrá disponer en el giro ordinario de su gestión como Director ejecutivo;*
- 9. Cumplir con los demás deberes que le señale la Junta Directiva...”*

Que, como revisor fiscal, se encuentra inscrita la firma **GYG INVERLINE CONTADORES PÚBLICOS LTDA.**, quien designó como revisor fiscal principal al señor **MAURICIO GARCÍA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.116.887 de Fontibón y tarjeta profesional No. 30671-T y como revisor fiscal suplente a la señora **ANA MILENA BELTRÁN RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.464.013 de Bogotá y tarjeta profesional No. 139044-T, de conformidad con el acta No. 34 de la Asamblea General del 31 de marzo de 2017.

Que, de conformidad con el artículo 10° de los estatutos de la entidad, la Corporación durará indefinidamente, pero se podrá terminar y liquidar antes, si así lo decide la Asamblea General.

Se expide en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

A handwritten signature in black ink, appearing to read "H. Trujillo Tovar". The signature is fluid and cursive, with a large initial "H" and a long, sweeping underline.

HERNAN TRUJILLO TOVAR
Director de Inspección y Vigilancia

REVISÓ JURÍDICA/ GONZALO ANDRES DIAZ
PROYECTÓ / RICARDO LOPEZ H
CORPORACIÓN EDUCATIVA CENTRAL - CEC
No. 172

NOTA 1: Este certificado de existencia y representación legal NO hace las veces del certificado que se expide en el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro con fines educativos.

NOTA 2: Solicitamos su colaboración para que, en adelante, la información financiera de las Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL, que se radique ante la Secretaría de Educación del Distrito - SED, se efectuó en documento separado de aquel que contiene la información jurídica y/o administrativa de la ESAL. Lo anterior, por cuanto facilita la gestión y garantiza que se le dé el trámite adecuado al documento, agradecemos el cumplimiento de estas orientaciones.